



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 072 /11

Sucre, 07 de Febrero de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 272/10 de 09 de junio de 2010, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias (Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones) del H. Concejo Municipal (DE JUNIO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2010), respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 02 de febrero de 2010, el H. Concejo Municipal, determinó realizar la reprogramación del CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias (Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones) de la presente gestión (de febrero a diciembre de 2011), emergente de las solicitudes de suspensión de las Sesiones Plenarias Distritales, norma legal, que será de cumplimiento obligatorio por el Pleno del Ente Deliberante y como también por las autoridades del Ejecutivo Municipal, al efecto, su autoridad debe cumplir el art. 23 de la Ley de Municipalidades y además debe instruir a los cuatro (4) Oficiales Mayores del GMS, para que asistan a todas las SESIONES PLENARIAS DISTRIALES, que se realizarán los días viernes de cada semana, en los diferentes distritos municipales, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley de Municipalidades: "El Concejo Municipal fijará el número de sesiones ordinarias por semana y realizará sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario de acuerdo a Reglamento Interno".

Que, art. 16 -I. de la Ley de Municipalidades, dice: "Las sesiones del Concejo son ordinarias y extraordinarias. Las sesiones se realizarán en plenario o en comisiones y deberán convocarse obligatoriamente de manera pública y por escrito".

Que, de acuerdo al Parágrafo III, art. 16 de la Ley de Municipalidades: "Las sesiones del Concejo Municipal, para ser válidas, se realizarán en un setenta y cinco por ciento (75%) en su sede oficial y en un veinticinco por ciento (25%) en un Cantón o Distrito del Municipio, previa convocatoria pública, acordado por dos tercios del total de sus miembros presentes"

Que, de acuerdo al art. 17 Ley de Municipalidades: "Las sesiones extraordinarias del Concejo Municipal serán convocadas públicamente y por escrito cuando menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación por su Presidente, sujetas siempre a temario específico y adjuntando antecedentes"

Que, de acuerdo al art. 79 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: "El Pleno del Concejo Municipal definirá un calendario anual para las Sesiones del Plenario y de las Comisiones, al inicio de cada gestión, teniendo el equilibrio entre las sesiones de aquel y de éstas"

Que, los arts. 68 al 71 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, se refieren a las disposiciones generales de las sesiones y los arts. 86 al 88 del citado Reglamento, establecen las sesiones extraordinarias.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RMN072/11

Que, de conformidad al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo: **Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:


**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones del H. Concejo Municipal (DE FEBRERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2011), de acuerdo al siguiente detalle:**

- a) Se **DETERMINA** las **SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS** para los días **LUNES, MIERCOLES Y VIERNES** de cada semana, debiendo convocarse conforme a las normas y los procedimientos estatuidos para el efecto.
- b) Se **ESTABECE** las **SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (URBANO - RURALES)**, que se realizarán los días **VIERNES** de cada semana, (en el siguiente orden en los **Distritos Municipales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** respectivamente), en sujeción a las normas especiales y reglamentarias.
- c) Se **DETERMINA** las **SESIONES PLENARIAS EXTRAORDINARIAS**, que serán convocadas públicamente y por escrito, cuantas veces sea necesario y cuando así lo ameriten (y/o casos de emergencia), sujeta a un temario específico, adjuntando antecedentes y con anticipación de cuarenta y ocho (48) horas, conforme a las normas y los procedimientos establecidos.
- d) Se **FIJAN** las **SESIONES DE COMISIONES**, para los días **MARTES Y JUEVES** de cada semana, que serán convocadas conforme a las normas y los procedimientos reglamentarios para su funcionamiento.

**Art.2º Se INSTRUYE a la Directiva del H. Concejo Municipal**, tomar las provisiones administrativas que correspondan, para realizar las Sesiones Plenarias Distritales (Urbano Rurales), conforme a las normas establecidas.

**Art.3º Se DEJA ESTABLECIDO que la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., debe cumplir el art. 23 de la Ley de Municipalidades y además debe INSTRUIR a los cuatro (4) Oficiales Mayores del GMS: 1) Oficial Mayor de Administración y Finanzas, 2) Oficial Mayor Técnico, 3) Oficial Mayor de Desarrollo Económico, 4) Oficial Mayor de Desarrollo Humano y Cultura, respectivamente, para que ASISTAN A TODAS LAS SESIONES PLENARIAS DISTRITALES, que se realizarán los DIAS VIERNES de cada semana (en el siguiente orden de los Distritos Municipales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente y como también instruya a los diferentes Sub Alcaldes, para que tomen las provisiones oportunas que correspondan al caso.**

**Art.4º Se hace constar**, de presentarse situaciones de fuerza mayor ó caso fortuito, que imposibilite el viaje a los diferentes distritos del Pleno del H. Concejo Municipal ó del quórum reglamentario de los señores Concejales y Concejalas, en estos casos, viajarán los Concejales (as) que no tengan dificultades, a recibir la información sobre la ejecución de los proyectos, obras y otros reclamos de las autoridades distritales del Municipio, de los Dirigentes y vecinos, los mismos que serán consolidados y aprobados en la siguiente Sesión Plenaria y se emitirán los instrumentos que correspondan.

**Art.5º Se Autoriza PUBLICAR la presente Resolución**, por los diferentes medios de comunicación, para conocimiento de las diferentes autoridades del Ejecutivo Municipal, dirigentes y vecinos de los diferentes distritos de la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal, como norma




# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

municipal de cumplimiento obligatorio, instruyendo a la Responsable de Relaciones Públicas del H. Concejo Municipal, cumplir con esa finalidad.

**Art.6°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda C. Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

